ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1-Decreto 1082-2015)

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

1. Definición de la necesidad que el Municipio de El Bagre pretende satisfacer con la contratación.

La presente contratación estará enmarcada en el Plan de Gobierno, "EL BAGRE COMPROMISO DE TODOS 2020 – 2023", de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA: 4. Comprometidos con la confianza ciudadana
SECTOR: Gobierno Territorial
OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Implementar políticas municipales de convivencia, seguridad ciudadana y proyectos de vida, que posibiliten la construcción de ambientes seguros y territorios de paz; que le permitan a la población convivir en armonía con su entorno y con la sociedad.
PROYECTO: Fortalecimiento al plan integral de seguridad y convivencia ciudadanía – PISCC- en el municipio de El Bagre-Antioquia.
Ficha: 2021052500005

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La seguridad ciudadana se constituye como uno de los principales bienes jurídicamente tutelados de los ciudadanos para cualquier Estado. Concepto que gana mayor relevancia en un contexto histórico como el colombiano, pues nuestros habitantes han sido golpeados fuertemente por la inseguridad y la violencia tanto de guerrillas, paramilitares y delincuencia común. Es por ello que el accionar estatal ha redoblado esfuerzos para conservar la seguridad de cada uno de los habitantes del territorio colombiano.

El deber de preservar la seguridad de los ciudadanos recae principalmente en cabeza de la Nación, no obstante, la constitución y la ley han asignado responsabilidades y obligaciones en cabeza de las entidades del orden territorial, que de manera articulada con la Nación deben sumar esfuerzos para garantizar el derecho de la seguridad de la población rediente en el territorio de la jurisdicción del respectivo ente territorial.

De manera específica la fuerza pública (Fuerzas Militares y de Policía) son las encargadas de ejercer la vigilancia y control dirigidas a la preservación del orden público, y de manera general las únicas legitimadas para el uso de la fuerza. Es la fuerza pública entonces, donde recae la mayor obligación en torno a la seguridad de los ciudadanos, y por ello son los llamados a recibir el mayor apoyo por parte de las entidades territoriales para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

Dentro de las estrategias mayormente usadas por la fuerza pública para la preservación de orden es el patrullaje, lo que lleva implícito el uso de vehículos automotores a gasolina y ACPM, es por ello indispensable apoyar a la fuerza pública con el suministro de dichos combustibles, para apoyar las labores de patrullaje y en general de transporte de los integrantes de la misma, con ella aportar al mejoramiento de la seguridad del municipio.

Por lo anterior, la administración municipal requiere contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS Y EN TENENCIA DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N 5, QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS Y EN TENENCIA DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N 5, QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
15	Materiales, combustibles, aditivos para combustibles	1512	Combustibles	151015	Petróleo y destilados	15101505	Combustible diésel

SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La supervisión del contrato que se genere estará a cargo del funcionario que designe el Alcalde Municipal.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: En consonancia con el del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el contrato a celebrarse es de prestación de servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual, en excelentes condiciones y con la calidad exigida por parte del supervisor y expresada en el pliego de condiciones y los otros documentos contractuales.
- Presentar en el plazo establecido en la invitación los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad y el supervisor.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACPM O DIESEL	Galón	2.500

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Se estima en la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($27.100.000)**, imputado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00421 de fecha 03 de marzo de 2022, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, el valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos realizados en el Municipio de El Bagre.

ESPECIFICACIONES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ACPM O DIESEL	Galón	2.500	$ 10.840	$ 27.100.000

$ 27.100.000

NOTA: La variación del precio unitario del combustible (ACPM) durante la ejecución del contrato será asumida por el contratista y el porcentaje debe estar ajustado al histórico de precio que maneja el ministerio de energía, por lo tanto en el momento de presentar la propuesta el proponente deberá incluir en su presupuesto la variación del precio del combustible, descuentos realizados por el municipio y la utilidad en los valores unitarios de cada Ítem.

5. FORMA DE PAGO: Por actas parciales mensuales, previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

5. EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución total del contrato será TRES (3) MESES O Hasta Agotar Presupuesto, desde la suscripción del acta inicio o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El Municipio de El Bagre, cuenta con recursos disponibles para este gasto, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00421 de fecha 03 de marzo de 2022, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, el valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos realizados en el Municipio de El Bagre.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la SUBSECCIÓN 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

8. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

Para el caso del proceso de contratación por tratarse de una mínima cuantía, se entienden incorporados los riesgos previsibles, contenidos en el Manual de Riesgos elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía y en el evento de presentarse alguno se revisarán con el contratista y se estimarán, tipificarán y asignarán en Derecho.

10. GARANTÍAS: En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato y la forma de pago, se exigirá que, a su favor, el contratista constituya Garantía Única que ampare lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre al municipio de El Bagre por incumplimiento contractual del contratista por un valor del 10% del valor del contrato y por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por medio de este riesgo, el Municipio de El Bagre se precave contra el evento de que uno o varios de los bienes a suministrar no reúnan las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. Se otorgará en una cuantía mínima del diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia deberá cubrir como mínimo la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

El Bagre, Marzo de 2022

ORIGINAL FIRMADO

JOHN HALLMARK RAMOS CORREA
Secretario General y de Gobierno.